

Marca «Otsein», modelo UR-21 A-2280.

Características:

Primera: 220.  
Segunda: 110.  
Tercera: 250.

Marca «Novelty», modelo UR-21 FN-2700.

Características:

Primera: 220.  
Segunda: 110.  
Tercera: 250.

Marca «Sigma», modelo UR-21 NS-290.

Características:

Primera: 220.  
Segunda: 110.  
Tercera: 250.

Marca «Indesit», modelo UR-21 2512.

Características:

Primera: 220.  
Segunda: 110.  
Tercera: 250.

Marca «Coldmatic», modelo UR-21 C-1260.

Características:

Primera: 220.  
Segunda: 110.  
Tercera: 250.

Madrid, 8 de junio de 1987.—El Director general, P. D. (Resolución de 18 de mayo de 1984), el Subdirector general de Industrias de Maquinaria Mecánica y Eléctrica, Angel Molina Martín-Urda.

**22445 RESOLUCION de 8 de julio de 1987, de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología, sobre solicitud de inscripción en el Registro Especial de Entidades Colaboradoras (Almacenamiento de Productos Químicos).**

Vista la solicitud formulada por la Asociación Técnica de Fundidores de Guipúzcoa (INASMET-Laboratorios de Investigación y Asesoramiento Metalúrgico), con domicilio en San Sebastián, B.º Ibaeta, sin número, para su inscripción en el Registro Especial de Entidades Colaboradoras;

Resultando que el expediente es informado favorablemente por la Delegación Territorial de Guipúzcoa del Departamento de Industria y Energía del Gobierno Vasco;

Considerando que en la tramitación del expediente se ha seguido las normas establecidas en las disposiciones legales vigentes;

Vistos los Reales Decretos 735/1979, de 20 de febrero; 2624/1979, de 5 de octubre, y la Orden de 27 de noviembre de 1980,

Esta Dirección General ha resuelto inscribir a la Empresa INASMET (Laboratorios de Investigación y Asesoramiento Metalúrgico), con el número 04-15 en el Registro Especial de Entidades Colaboradoras.

Esta inscripción queda condicionada al cumplimiento de las siguientes condiciones:

Primera.—Su actuación queda limitada a la aplicación de la Reglamentación de Almacenamiento de Productos Químicos.

Segunda.—El ámbito de actuación comprende todo el territorio nacional.

Tercera.—Antes de comenzar su actuación en una provincia, la Entidad lo pondrá en conocimiento de la correspondiente Dirección Provincial de este Ministerio u Organismo competente de la Comunidad Autónoma, solicitando, al mismo tiempo, que se levante un acta en la que conste una relación nominal y titulación del personal que ha de realizar las pruebas y de los equipos y elementos materiales de que dispone para realizar su misión. Una copia de dicha acta se remitirá a esta Dirección General.

Cuarta.—Presentará en cada una de las Direcciones Provinciales u Organismos competentes de la Comunidad Autónoma donde actúe, para su debida diligencia, los libros de registro en los que deberá quedar constancia de todos los servicios que realice.

Quinta.—Durante el mes de enero de cada año presentará en todas las Direcciones u Organismos competentes de la Comunidad Autónoma de las provincias en que haya actuado durante el ejercicio, una Memoria en la que se indique los servicios realizados durante el ejercicio anterior y las modificaciones de personal técnico y equipo ocurridas durante ese periodo.

Sexta.—La presente inscripción sólo tendrá validez durante un año contado a partir de la fecha de la presente Resolución. Transcurrido dicho año únicamente se podrá prorrogar si así lo establece la legislación que esté vigente en dicho momento.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 8 de julio de 1987.—La Directora general, Isabel Verdeja Lizama.

Sres. Directores provinciales del Departamento.

**22446 RESOLUCION de 8 de julio de 1987, de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología, sobre solicitud de inscripción en el Registro Especial de Entidades Colaboradoras (Almacenamiento de Productos Químicos).**

Vista la solicitud formulada por la Empresa «Inspección y Garantía de Calidad, Sociedad Anónima» (IGC), con domicilio social en calle Ana Teresa, 13, Aravaca, 28023 Madrid, para su inscripción en el Registro Especial de Entidades Colaboradoras;

Resultando que el expediente es informado favorablemente por la Dirección Provincial del Departamento en Madrid;

Considerando que en la tramitación del expediente se ha seguido las normas establecidas en las disposiciones legales vigentes;

Vistos los Reales Decretos 735/1979, de 20 de febrero; 2624/1979, de 5 de octubre, y la Orden de 27 de noviembre de 1980,

Esta Dirección General ha resuelto inscribir a la Empresa «Inspección y Garantía de Calidad, Sociedad Anónima» (IGC), con el número 04-16, en el Registro Especial de Entidades Colaboradoras.

Esta inscripción queda condicionada al cumplimiento de las siguientes condiciones:

Primera.—Su actuación queda limitada a la aplicación de la Reglamentación de Almacenamiento de Productos Químicos.

Segunda.—El ámbito de actuación comprende todo el territorio nacional.

Tercera.—Antes de comenzar su actuación en una provincia, la Entidad lo pondrá en conocimiento de la correspondiente Dirección Provincial de este Ministerio u Organismo competente de la Comunidad Autónoma, solicitando, al mismo tiempo, que se levante un acta en la que conste una relación nominal y titulación del personal que ha de realizar las pruebas y de los equipos y elementos materiales de que dispone para realizar su misión. Una copia de dicha acta se remitirá a esta Dirección General.

Cuarta.—Presentará en cada una de las Direcciones Provinciales u Organismos competentes de la Comunidad Autónoma donde actúe, para su debida diligencia, los libros de registro en los que deberá quedar constancia de todos los servicios que realice.

Quinta.—Durante el mes de enero de cada año presentará en todas las Direcciones u órganos competentes de la Comunidad Autónoma de las provincias en que haya actuado durante el ejercicio, una Memoria en la que se indique los servicios realizados durante el ejercicio anterior y las modificaciones de personal técnico y equipos ocurridas durante ese periodo.

Sexta.—La presente inscripción sólo tendrá validez durante un año contado a partir de la fecha de la presente Resolución. Transcurrido dicho año únicamente se podrá prorrogar si así lo establece la legislación que esté vigente en dicho momento.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 8 de julio de 1987.—La Directora general, Isabel Verdeja Lizama.

Sres. Directores provinciales del Departamento.

**22447 RESOLUCION de 31 de agosto de 1987, del Registro de Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 781/1980, promovido por «Maria Clementine Martin Klosterfrau, GmbH», contra acuerdos del Registro de 5 de febrero de 1979 y 24 de mayo de 1980.**

En el recurso contencioso-administrativo número 781/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Maria Clementine Martin Klosterfrau, GmbH», contra Resoluciones de este Registro de 5 de febrero de 1979 y 24 de mayo de 1980, se ha